



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	John Alexander Ocampo Estacio
Demandado	Doraledis Rivera Robayo
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00298 00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1541

Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente expediente se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual renuncia al poder a el conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el **Inciso 4 del Artículo 76** del Código General del Proceso, dispone “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. Lo que significa que con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento tal decisión.

En efecto, y si bien el abogado señala que desconoce el correo electrónico del demandante, determina el despacho que se debe agotar el envío de la notificación a la dirección física que obra dentro del acápite de notificaciones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir al abogado demandante a fin de realizar el trámite pertinente de notificación **de la renuncia al poder conferido, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020**, una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA